



CONSEJO SUPERIOR

**PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR PRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**

**“Por el cual se crea el PROGRAMA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA DEL
MAGDALENA”**

El Consejo Superior de la Universidad, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en particular los artículos 28 y 65 de la Ley 30 de 1992 y artículo 13 del Estatuto General de la Universidad del Magdalena y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Constitución Política prevé “Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Que la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y regirse por sus propios estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales" de acuerdo con la Ley.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional mediante la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, la cual está establecida hasta el 30 de mayo de 2020. Mediante esta se adoptan medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en Colombia y se conmina a las autoridades la adopción de medidas de prevención y contención para evitar la propagación del COVID-19.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al País por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que mediante el decreto 532 del 8 de abril del 2020 el Ministerio de Educación Nacional eximió la presentación del Examen de Estado como requisito para el ingreso a los programas de pregrado de educación superior, a todos los estudiantes inscritos para la presentación del Examen de Estado prevista para el 15 de marzo del año 2020.

Que para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, el 22 de marzo de

2020 el Ministerio de Educación Nacional mediante directiva 4, estableció que las Instituciones de Educación Superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado. El uso de estas herramientas para el desarrollo de programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, es decir entre el 12 de marzo y el 30 de mayo del 2020, no implica el cambio de modalidad del programa.

Que la Gobernación del Magdalena mediante el Decreto 094 del 16 de marzo de 2020 estableció la declaratoria de la situación de calamidad pública por causa de la propagación del coronavirus (COVID-19) y se dictaron algunas medidas especiales para el Departamento del Magdalena y sus Municipios.

Que en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica causada por la pandemia del Coronavirus COVID 19, se prevé que alrededor de la mitad de la población estudiantil o más, enfrentarán mayores dificultades para disponer de los recursos necesarios para sufragar los gastos de matrícula en la Universidad del Magdalena, dado el hecho que ante la Emergencia a causa del COVID 19, se disminuirán los ingresos de las familias, lo que evidentemente afectará la posibilidad de financiación de la matrícula. Por esta razón, amerita que la Universidad del Magdalena busque los medios y acopie los recursos necesarios para ayudar en la financiación de los estudiantes más vulnerables y afectados por la pandemia.

Que mediante Decreto Legislativo 512 del 2 de abril del 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se facultó a los entes territoriales para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de contar con recursos que se requieran, en el marco de sus competencias y sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020. Este último decreto 417 de 2020, al terminar su vigencia temporal (con lo que decaería el decreto 512 de 2020,) ha sido sustituido en sus efectos por el decreto 637 del 6 de mayo de 2020, que en sus considerandos reconoce la calamitosa situación presupuestal de las entidades territoriales, y la afectación a sus procesos de planeación presupuestal, y en su artículo tercero decreta que “El Gobierno nacional adoptará mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo, dispondrá de las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.”, por lo que es de esperar que nuevamente se otorguen facultades expresas a los gobernadores y alcaldes para que tomen medidas expeditas para conjurar y atender efectivamente la pandemia en la dimensión presupuestal, habida cuenta que el decreto 512 de 2020 fue uno de los que desarrolló las facultades idénticas que había asumido el presidente de la república, y en el caso de que no se otorgue tal facultad, se procederá a su trámite por el marco legal ordinario en las entidades territoriales, y en la Gobernación del Magdalena.

Que en el programa de Gobierno del Gobernador Carlos Caicedo se propuso el desarrollo del “Diez propuestas para la educación en el Magdalena” entre los que se

contempló la Gratuidad de la Educación, el apoyo al programa Talento Unimagdalena, el aumento de la cobertura de la educación superior en el Magdalena y la Universidad gratuita en las regiones, priorizando los municipios del Banco, Pivijay, Plato, Fundación y Ciénaga. Este programa de gobierno fue el que mayoritariamente eligió el pueblo magdalenense con más de 350 mil votos en las urnas.

Que Tanto las bases del Plan de Desarrollo 2020-2023, como el plan de Desarrollo “Magdalena Renace 2020 - 2023” presentado para la aprobación como proyecto de ordenanza a la Asamblea Departamental, consideran el programa Universidad Pública Gratuita en las Regiones, Universidad al Pueblo.

Que la Universidad del Magdalena cuenta 18.650 estudiantes matriculados, de los cuales el 99% pertenecen a los estratos 1,2,3 y sin estrato y demás, en el contexto de las universidades acreditadas, la Universidad del Magdalena es la universidad pública acreditada con menor transferencia por estudiantes, para el año 2018 la transferencia por estudiantes fue de \$3.326.238 mientras que el promedio de las universidades acreditadas fue de \$7.232.402.

Que el monto requerido para cubrir el costo de estas obligaciones de matrícula financiera asciende a \$14.062.029.355, lo que representa un valor promedio de \$764.656 por cada estudiante beneficiado, cifra realmente muy baja en relación con el impacto positivo de esta medida sobre la vida de los miles de jóvenes y sus familias.

Que la incidencia de la pobreza multidimensional en el Magdalena es de 38,6%, ubicándose entre los siete (7) Departamentos con más pobreza en Colombia. La incidencia de la informalidad es de 86,1%; siendo más acentuada en el sector rural donde el porcentaje es considerablemente más alto (91,9%). En lo referente a la pobreza monetaria, la situación del Departamento también es muy difícil. Ocupa el cuarto lugar en el País en incidencia de pobreza monetaria (46.6%), el cuarto lugar en pobreza extrema (14.7%), el décimo segundo lugar en pobreza subjetiva (51.6%) y el octavo lugar en el índice Nacional que mide las necesidades básicas insatisfechas (47.7%), siendo aun mayor la precariedad de las condiciones de vida de la población en los lugares más alejados de las cabeceras municipales.

Que la matrícula en el nivel de educación superior presenta una disminución en más de 2.000 profesionales desde el 2015, como también en el nivel de técnico profesional que se ha reducido casi en un 60%. Mientras que, en especialización y maestría, se evidencia un incremento. La cobertura es del 26% (2018), esto significa que los bachilleres del Departamento no cuentan con oportunidades para realizar estudios de educación superior, lo que conlleva en gran medida a situaciones de riesgo para esta población.

Que la situación de pobreza del Departamento del Magdalena es una brecha estructural que afecta la posibilidad de acceso, permanencia y promoción en la educación universitaria del Magdalena, situación que se ve agravada por los efectos económicos de la pandemia generada por el coronavirus, dado que muchas familias han visto y verán afectados sus ingresos familiares, por tanto, no podrán financiar los costos de matrícula y manutención en la universidad.

Que las normas de orden Nacional y Departamental referenciadas con anterioridad, y las determinaciones establecidas en el Acuerdo Académico N° 1 de 2020 de la Universidad del Magdalena, generaron una reducción en gastos de funcionamiento y desarrollo de las actividades sustantivas de la institución, toda vez que cambiaron la dinámica y el normal desarrollo de procesos académicos y administrativos, afectando así el presupuesto general de la Universidad.

Que en virtud de las medidas jurídicas referenciadas y teniendo en cuentas el informe de ejecución presupuestal de egresos de la Universidad del Magdalena con corte a 31 de marzo de 2020, se identificaron los siguientes rubros que por su uso y destinación no tendrán la ejecución programada, debido al impacto que genera la pandemia del COVID-19 en el sector de la educación:

Prima técnica: Se identificó que este rubro tiene una apropiación definitiva de \$447.412.176, de los cuales comprometieron a la fecha la suma de \$103.601.257; presentando un saldo de \$343.810.919.

Mantenimiento y reparaciones: Este rubro tiene una apropiación definitiva de \$2.561.050.839, de los cuales se comprometieron a la fecha la suma de \$1.597.138.266 y presenta un saldo de \$936.912.537.

Tiquetes: Este rubro tiene una apropiación definitiva de \$ 706.000.000, de los cuales se comprometió la suma de \$ 114.033.599 y tiene un saldo de \$591.966.401.

Viáticos, desplazamientos y hospedajes: Este rubro tiene una apropiación definitiva de \$ 1.578.874.962, el recurso comprometido es de \$202.031.258 presentando un saldo de \$ 1.376.843.704.

Avisos y publicaciones: El rubro tiene una apropiación definitiva de \$ 448.468.044, comprometidos y/o ejecutados recursos por el monto de \$ 251.003.366 con un saldo de \$ 197.464.678.

Promoción y divulgación de servicios: El rubro presenta una apropiación definitiva de \$ 465.142.350, con recursos comprometidos por el orden de \$140.200.000 y presenta un saldo de \$ 324.942.350.

Servicio de impresión: El rubro se registró con una apropiación definitiva de \$347.000.000, de los cuales están comprometidos la suma de \$ 56.735.928 y presenta un saldo de \$ 290.264.072.

Prácticas académicas: El rubro se registró con una apropiación definitiva de \$ 966.163.440, de los cuales se comprometieron a la fecha la suma de \$ 345.491.800 y presenta un saldo de \$ 620.671.640.

Proceso de admisión: El rubro se registró con una apropiación definitiva de \$188.182.830, los cuales no registran compromiso alguno, por tanto un saldo de \$ 188.182.830.

Fondo de investigación Fonciencias: El rubro se registró con una apropiación definitiva de \$6.726.836.747, de los cuales están comprometidos recursos por la suma de \$2.051.269.839 y presenta un saldo de \$4.675.566.908.

Fondo de inversiones en infraestructura y dotación: El rubro se registró con una apropiación definitiva de \$ 9.612.844.352, de los cuales están comprometidos recursos por la suma de \$ 3.670.905.912 y presenta un saldo de \$5.941.938.440.

Otras inversiones: El rubro se registró con una apropiación definitiva de \$4.416.199.030, de los cuales están comprometidos recursos por la suma de \$1.224.645.845 y presenta un saldo de \$ 3.191.553.185.

Plan de compras - activos fijos: El rubro se registró con una apropiación definitiva de \$225.653.000, con una ejecución y/o compromiso de por la suma de \$94.984.338 y presenta un saldo de \$ 130.668.662.

Que la anterior descripción detallada evidencia una reducción del gasto de \$18.837.786.362, recursos que pueden ser destinados al pago de matrícula de los estudiantes de la universidad del Magdalena durante el semestre 2020 II.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Creación- Crear el **PROGRAMA “GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MAGDALENA”**, cuyo objetivo es financiar el ciento por ciento (100%) de la MATRÍCULA del semestre 2020-II a estudiantes de estratos 1, 2, 3, 4 y sin estrato, como mecanismo de apoyo a la permanencia estudiantil y prevención de deserción académica que se generarían por los efectos de la pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recursos iniciales – El Gobernador del departamento del Magdalena en su condición de Presidente del Consejo Superior se compromete a gestionar la suma de Tres Mil Quinientos Millones de pesos M/CTE (\$ 3.500.000.000), por una vez que no hacen base, entre recursos propios y del Sistema General de Regalías, como aporte del Ente territorial, para la creación del **PROGRAMA “GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MAGDALENA”**. Estos recursos estarán dirigidos al pago de la matrícula de los estudiantes de estratos 1, 2, 3, 4 y sin estrato de la Universidad del Magdalena en el semestre 2020-II, como mecanismo de apoyo a la permanencia estudiantil y prevención de deserción académica que se generarían por los efectos de la pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO: Financiamiento – El programa se financiará con el aporte de Once Mil Quinientos Noventa y Tres Millones Setecientos Setenta y Un Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos M/CTE (\$11.593.771.378) de los rubros que han tenido una reducción en su ejecución y/o por efecto del aislamiento preventivo, la cuarentena y la ejecución de actividades en forma virtual en la universidad no serán causados o no resultan prioritarios para la actual situación de contingencia sanitaria, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

RUBROS	DESCRIPCIÓN	SALDO APROPIACIÓN
	TOTAL EGRESO	\$11.593.771.378
4.1.1.03.15	PRIMA TÉCNICA	\$270.000.000
4.2.2.01.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	\$362.560.000
4.2.2.01.06	TIQUETES	\$491.966.401

4.2.2.01.07	VIATICOS, DESPLAZAMIENTOS Y HOSPEDAJES	\$986.843.704
4.2.2.01.08	AVISOS Y PUBLICACIONES	\$197.464.678
4.2.2.01.11	PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE SERVICIOS	\$224.942.350
4.2.2.01.12	SERVICIO DE IMPRESIÓN	\$290.264.072
4.2.3.01.02	PRÁCTICAS ACADÉMICAS	\$310.671.640
4.2.3.01.03	PROCESO DE ADMISIÓN	\$50.000.000
6.1.1.01	FONDO DE INVESTIGACIÓN –FONCIENCIAS	\$3.975.566.908
6.1.1.02	FONDO DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA Y DOTACION	\$1.941.938.440
6.1.1.09	OTRAS INVERSIONES	\$2.491.553.185
	TOTAL	\$11.593.771.378

ARTÍCULO CUARTO: Apoyo voluntario para cesión de recursos de prima técnica de la alta directiva de la Universidad. Sugerir al Rector, a la Secretaría General y a los Vicerrectores Académico, de Investigación, Administrativo, y de Extensión y Proyección Social, quienes son beneficiarios de la prima técnica, apoyar de manera voluntaria, una posible cesión del reconocimiento económico individual denominado prima técnica. En caso de obtener respuesta positiva, transferir estos recursos a alimentar el **PROGRAMA “GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MAGDALENA”**.

PARÁGRAFO: Ajuste Salarial – Facúltase al Rector para realizar los estudios previos para la modificación y ajuste del Manual de funciones y competencias laborales, manual de procesos y procedimientos de los cargos de la Alta dirección Universitaria, de manera que la escala salarial de los cargos quede distribuida de la siguiente manera:

- a. Que el rango de salario del nivel directivo, específicamente, Rector de Universidad, No supere el rango de salario de nivel directivo Gobernador del Departamento del Magdalena.
- b. Que el rango de salario del nivel directivo, específicamente, Vicerrectores, No supere el rango de salario de nivel directivo Secretario de Despacho de la gobernación del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO QUINTO: Traslado presupuestal - Facúltase al Rector para realizar las operaciones de traslado presupuestal que sean necesarias, de los rubros identificados en el artículo tercero de este acuerdo y hasta por el monto de Once Mil Quinientos Noventa y Tres Millones Setecientos Setenta y Un Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos M/CTE (\$11.593.771.378) para el financiamiento del **PROGRAMA “GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MAGDALENA”** y conforme con lo establecido en el artículo 41 del Acuerdo Superior 016 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Verificación – Confórmese un Comité de Verificación y Seguimiento a la identificación, registro y conformación del PROGRAMA “GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MAGDALENA”, así como también a la validación de los requisitos mínimos para ser beneficiario del mismo. El Comité de Verificación y Seguimiento estará conformado por:

1. Cinco (5) representantes de la comunidad Estudiantil, seleccionados por una comisión accidental del Consejo Superior Universitario, tras postulaciones de los Estudiantes de la Universidad
2. Un Delegado por la Gobernación del Magdalena.
3. El delegado del Ministerio de Educación ante el Consejo Superior.

Las funciones de este comité de verificación serán

- a). Coordinar la verificación de los requisitos de los beneficiarios del **PROGRAMA “GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MAGDALENA”** para lo cual la Universidad conformará una lista de estudiantes caracterizados por estrato socioeconómico, valor de matrícula, lugar de procedencia, número de créditos y carrera cursada, datos de contacto e identificación personal.
- b). Verificar la realización de los traslados presupuestales necesarios para la conformación del PROGRAMA “GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MAGDALENA”, contratando la ejecución presupuestal de cada rubro mencionado en el artículo tercero de este acuerdo.
- c). Diseñar y aplicar un mecanismo para que cada beneficiario manifieste bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en condiciones de sufragar los gastos de la matrícula durante el semestre 2020 –II y por tanto necesita la ayuda ofrecida mediante el **PROGRAMA “GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MAGDALENA”**. Se debe certificar una vez aplicado el pago que cada beneficiario recibió el beneficio planteado en este acuerdo.
- C). Rendir un informe detallado al Consejo Superior universitario de los recursos acopiados en el **PROGRAMA “GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MAGDALENA”**, los pagos de matrículas efectuados y los estudiantes universitarios beneficiados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Subsidiariedad, complementariedad, concurrencia y colaboración armónica entre el gobierno central y los entes territoriales para la financiación de la gratuidad universitaria estatal. Como una medida de sostenibilidad a la gratuidad de la Educación Superior en el Magdalena se exhortará y solicitará al Gobierno Nacional apropiar y girar los recursos necesarios para sufragar los costos de la gratuidad de la matrícula de los Estudiantes de la Universidad del Magdalena en los periodos 2021-I y 2021-II,

Parágrafo. El Gobernador del departamento del Magdalena en su condición de Presidente del Consejo Superior se compromete a tramitar las transferencias excepcionales, que no se contabilizarán en la base de la vigencia anual respectiva, de tres mil quinientos millones de pesos (\$3.500.000.000) en 2021, con destinación específica al financiamiento del aumento de la cobertura de la educación superior pública en las subregiones del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: Sostenibilidad a la gratuidad de la educación superior en el Magdalena y en Colombia. Solicitar al Gobierno Nacional financiar los esfuerzos de ampliación de cobertura para que se alcance en el Magdalena la media nacional en cobertura de educación superior, con medidas, entre otras, como la financiación de la gratuidad de la matrícula de los estudiantes de la Universidad del Magdalena,

especialmente de las subregiones del departamento, y se le exhorta en aplicación de la doctrina contenida en la sentencia C-520/2016 de la Corte Constitucional, a promover la declaración legislativa estatutaria del derecho a la educación superior como un derecho fundamental, y en consecuencia, se garantice la gratuidad de la educación superior en las universidades públicas de Colombia.

ARTÍCULO NOVENO: Solicítese al Congreso de la República para que en el actual y próximo período legislativo, tramite un proyecto de acto legislativo para reformar el artículo 69 de Constitución Política Colombiana, con el fin de garantizar la gratuidad de la educación pública universitaria en Colombia y una Ley estatutaria que reglamente el derecho fundamental a la educación superior de Calidad, su gratuidad en la universidad pública, y su financiación con criterios de equidad regional e incluyendo medidas efectivas y programas de bienestar universitario que aseguren la permanencia del estudiante y la culminación de los estudios.

ARTÍCULO DECIMO: Vigencia. - El presente acuerdo superior rige a partir de la fecha de la publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C. e H., a los

El Presidente,

La Secretaria,

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del
Magdalena

MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General de la Universidad del
Magdalena